1. Datos Generales	
Tipo de presupuesto asignado	Recursos del crédito
Proyecto o necesidad que se incluyó en el Plan de Desarrollo:	CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
Código BPID	INF-P-260068
Código BPIN	202500000043687
PAA	N° PAA0881 del 05/01/2026
2. Datos de la Contratación	
Fecha de radicación del estudio	septiembre de 2026
Secretario de Despacho responsable:	JORGE RICARDO GUTIERREZ CARDONA, Secretario de Infraestructura
Modalidad de contratación	Contratación directa.
Tipo de contrato:	Convenio interadministrativo

De conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo regulado por la Ley 1150 de 2007, así como en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un convenio.

1. Descripción de la necesidad

Que la Constitución Política en su Artículo 2° dispone que son fines esenciales del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución: facilitar la participación de todos en las en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Así mismo, la Carta política consagrada en su artículo 209, que la función administrativa desarrollada por los distintos órganos del Estado para garantizar la consecución de los fines estatales deberá estar al servicio del interés general y desplegado con arreglo a los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

De acuerdo con la línea estratégica "Sostenibilidad para la movilidad y para el desarrollo competitivo" del Plan de Desarrollo Departamental de Caldas 2024 – 2027, el programa "Infraestructura para la conectividad productiva" responsabilidad de la Secretaría de Infraestructura, incluye el subprograma "Conservación de la infraestructura de transporte" que tiene como objetivo: "Garantizar la sostenibilidad y eficiencia de la infraestructura de transporte, mediante la implementación de medidas efectivas de conservación, atención y apoyo" incluye dentro de sus metas de producto: *Mejorar la red vial del departamento*, como producto *Placa huella construida* medido a través de los metros lineales de vías terciarías mejoradas. Se pretende realizar la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el municipio Neira con el propósito de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento vial a través de la construcción de placas huella en vías terciarias y así mejorar las condiciones de transitabilidad, accesibilidad y seguridad vial, facilitando la movilidad de la población rural y contribuyendo al desarrollo económico y social del territorio.

Las comunidades rurales del departamento de Caldas enfrentan de manera permanente dificultades de movilidad derivadas del deterioro y las deficientes condiciones de la red vial terciaria, situación que limita su conectividad con los centros poblados y urbanos. La ausencia de infraestructura adecuada, especialmente en

tramos con altas pendientes y superficies no pavimentadas, genera interrupciones del tránsito durante las temporadas de lluvia, incrementando el aislamiento de la población y restringiendo el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación, comercio y atención de emergencias. Asimismo, estas condiciones representan un alto riesgo para la seguridad vial de los habitantes, dificultan la operación del transporte público rural y elevan los costos de desplazamiento tanto para las personas como para el transporte de productos agrícolas, afectando directamente la competitividad del sector agropecuario y los ingresos de las familias campesinas.

Esta problemática se ve acentuada por las características geográficas del departamento, ubicado sobre la cordillera Central de los Andes, donde predominan terrenos montañosos con fuertes pendientes, alta pluviosidad y una marcada susceptibilidad a procesos de erosión, deslizamientos y pérdida de banca. Estas condiciones aceleran el deterioro de las vías terciarias y dificultan su mantenimiento, haciendo necesaria la implementación de soluciones constructivas que ofrezcan mayor estabilidad y durabilidad. En este contexto, la construcción de placa huella constituye una estrategia de intervención puntual para atender los sectores críticos de las vías terciarias, especialmente aquellos con perfiles viales angostos, pendientes pronunciadas, curvas de radio reducido y zonas de alta complejidad geotécnica, donde las condiciones del terreno incrementan el riesgo para la movilidad y dificultan la transitabilidad de vehículos y peatones. Este tipo de infraestructura mejora la adherencia y estabilidad de la superficie de rodadura, garantiza una circulación más segura y continua durante todo el año, optimiza el acceso de la población a bienes y servicios esenciales, facilita el transporte de la producción agropecuaria y contribuye al fortalecimiento de la conectividad, la competitividad y el desarrollo económico y social de las comunidades rurales del departamento de Caldas.

En el marco del convenio interadministrativo entre departamento y alcaldía municipal, en virtud del principio de autonomía territorial consagrado en el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia cada entidad territorial cuenta con plena competencia legal para seleccionar el régimen y la modalidad contractual que mejor se ajuste a sus necesidades, presupuesto y realidades geográficas. Para dar cumplimiento al objeto del proyecto, el municipio podrá optar por una de las siguientes tres (3) alternativas de ejecución:

A. Proceso de contratación pública.

Cuando un municipio decide encauzar la ejecución de las obras mediante un proceso contractual la relación jurídica se entabla directamente con empresas de ingeniería del sector privado, consorcios o uniones temporales mediante una convocatoria pública abierta operada en la plataforma SECOP II. Este esquema se encuentra regulado por el Estatuto General de Contratación Pública, consagrado en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, debe clasificarse bajo la modalidad de Licitación Pública, de Selección Abreviada de Menor Cuantía, o Contratación directa por Mínima Cuantía; dependiendo exclusivamente del presupuesto asignado y la menor cuantía de cada ente territorial. Así mismo, conforme a lo dispuesto en la Ley 2022 de 2020 y el Decreto 1082 de 2015, es de obligatorio cumplimiento la implementación de Pliegos Tipo adoptados por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente para infraestructura de transporte, lo que estandariza las condiciones del proceso y restringe la modificación de los requisitos habilitantes.

Del mismo modo, la configuración presupuestal particular de cada ente territorial es la que define, de conformidad con los topes fijados en el literal b) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, los rangos de la mayor, menor y mínima cuantía de la respectiva entidad pública. Esta tasación legal basada en el presupuesto anual medido en salarios mínimos constituye el factor jurídico determinante para establecer si la contratación de una

interventoría externa independiente es de carácter obligatorio o discrecional para la administración municipal. De acuerdo con la normativa de contratación estatal, cuando el valor del proyecto supera el tope de la menor cuantía municipal, se vuelve obligatoria la vinculación de una interventoría para el estricto control técnico y financiero de la obra; por el contrario, en aquellos proyectos que se ubiquen en el rango de la mínima cuantía o convenios menores, la entidad cuenta con la facultad de delegar el seguimiento técnico en una supervisión interna. En cualquiera de los dos escenarios operativos, este mecanismo asegura que la vigilancia de los hitos financieros, los ensayos de materiales y las especificaciones de la placa huella se realicen con un estándar técnico riguroso. Finalmente, el proceso fomenta los principios de transparencia, objetividad y libre concurrencia en el mercado, permitiendo que la pluralidad de oferentes compita abiertamente para ofrecer a la entidad municipal la propuesta económica más eficiente en términos de calidad y valor.

B. Convenios solidarios con las Juntas de Acción Comunal.

Como segunda alternativa, los municipios pueden orientar la construcción de la infraestructura vial a través de Convenios Solidarios celebrados de forma directa con las Juntas de Acción Comunal JAC de las veredas directamente beneficiadas. Esta figura contractual se fundamenta en la legislación colombiana aplicable a la contratación comunitaria dispuesta en la Ley 2166 de 2021, la cual faculta a los gobernadores y alcaldes de para suscribir este tipo de acuerdos con los organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta por la menor cuantía de la respectiva entidad, sin necesidad de someterse a licitaciones abiertas. Esta modalidad se complementa con las directrices vigentes sobre Alianzas Público-Populares incorporadas en el marco del ordenamiento normativo nacional, así como con las disposiciones generales del Decreto 1082 de 2015 en lo relativo a la contratación directa para el desarrollo de programas de interés público o beneficio comunitario.

Bajo este modelo solidario, la relación contractual muta hacía un esquema de autogestión donde el municipio transfiere los fondos y la comunidad organizada asume el rol de ejecutora directa, administrando el presupuesto y aportando la mano de obra local de la misma vereda. El beneficio más evidente de este enfoque radica en la optimización del valor por dinero del gasto público, dado que, prescindir de intermediarios comerciales y eliminar los márgenes de utilidad y costos de administración privados (AIU), los recursos económicos se optimizan permitiendo construir una mayor cantidad de metros lineales de placa huella en comparación con un contrato convencional. Paralelamente, se genera una profunda dinamización de la economía rural al retener los recursos dentro de la misma región mediante el pago de jornales y la adquisición de materiales locales, promoviendo un sentido de pertenencia social y cuidado de la obra que garantiza su mantenimiento a largo plazo.

C. Convenios con la Federación Nacional de Cafeteros De Colombia.

Por último, la tercera opción a disposición de las administraciones municipales consiste en la suscripción de un convenio con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a través del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas. Jurídicamente esta alternativa se fundamente en el Artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y en el Decreto 092 de 2017, los cuales reglamentan la contratación de las entidades estatales con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con reconocida idoneidad para impulsar programas previstos en los planes de desarrollo. De igual forma, según la estructuración técnica del acuerdo, este puede tipificarse bajo el marco del Artículo 95 de la Ley 489 de 1998 respecto a la asociación entre entidades públicas y personas jurídicas sin ánimo de lucro para el cumplimiento conjunto de funciones administrativas, respaldado además por la jurisprudencia que valida la articulación del Estado con la Federación por su rol en la administración de recursos parafiscales.

Celebrar el acuerdo con la Federación Nacional de Cafeteros ofrece ventajas estratégicas en materia de eficiencia operativa, logística y cobertura territorial, dada la robusta infraestructura institucional y el personal técnico que el gremio cafetero posee desplegado en las zonas rurales del departamento. La vasta trayectoria de esta institución actúa como un sello de transparencia, celeridad y rigurosidad en los procesos de auditoría interna y manejo de recursos, minimizando el riesgo de parálisis o retrasos en la ejecución física de las placas huellas. Adicionalmente, esta modalidad suele abrir la puerta a esquemas de cofinanciación y sinergias institucionales donde el Comité de Cafeteros complementa el presupuesto cofinanciado entre departamento y municipio aportando maquinaria, asistencia técnica especializada de ingenieros de zona o insumos adicionales maximizando sustancialmente el impacto y alcance del proyecto vial.

De conformidad con la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, los convenios con los Comités de Cafeteros hacen parte de las modalidades de contratación directa amparadas en normas especiales, y en particular, del artículo 59 de la Ley 863 de 2003.

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL MODELO PLACA HUELLA

Independiente de la modalidad de contratación que seleccione el municipio, la formulación, el diseño y la ejecución de las obras deberán ajustarse obligatoriamente a las especificaciones técnicas para la construcción de placa huella. Dichas especificaciones, desarrolladas conforme al modelo técnico que se presenta a continuación, se adoptan como estándar de obligatorio cumplimiento para garantizar la calidad, funcionalidad y uniformidad técnica del proyecto.

La obra consiste en la construcción de una placa huella en concreto reforzado, conformada por dos franjas de rodadura, separadas por una franja central, apoyadas sobre una estructura de afirmado.

1. **Dimensiones:** Las placas huella, conforme al modelo adoptado presentan una configuración modular, compuesta por los siguientes elementos:

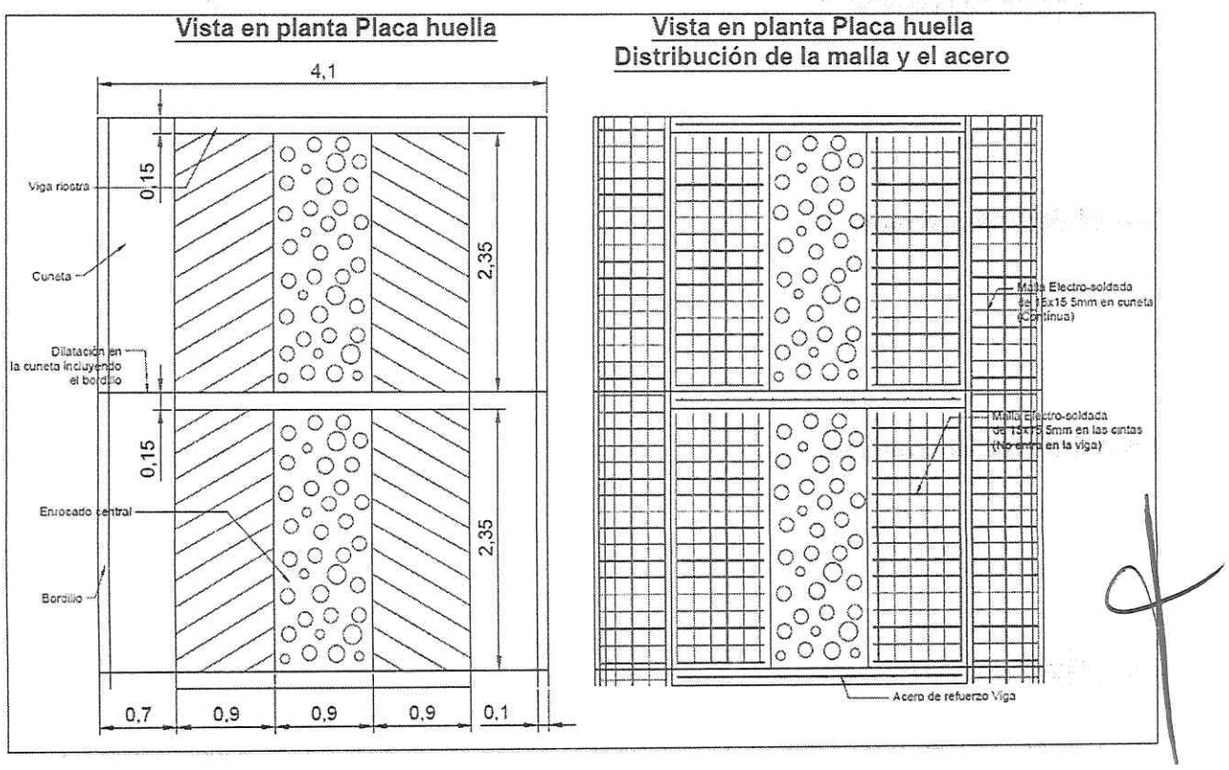
- Dos franjas de concreto reforzado (huellas o cintas) de 0,90 metros de ancho cada una, separadas por una franja central de concreto ciclópeo (piedra pegada) de 0,90 metros.
- Espesor de pavimento de la losa de 0,15 metros
- Subbase granular con espesor de 0,10 metros a 0,20 metros, según condiciones del terreno.
- Riostras transversales de concreto reforzado cada 2,35 metros tipo escalera, para mejorar la estabilidad estructural. (0,15 metros de ancho x 0,25 metros de profundidad)
- Bermas, cunetas y bordillos en concreto reforzado, integrados para el drenaje y confinamiento de 0,10 metros de espesor y ancho de 0,7 metros.

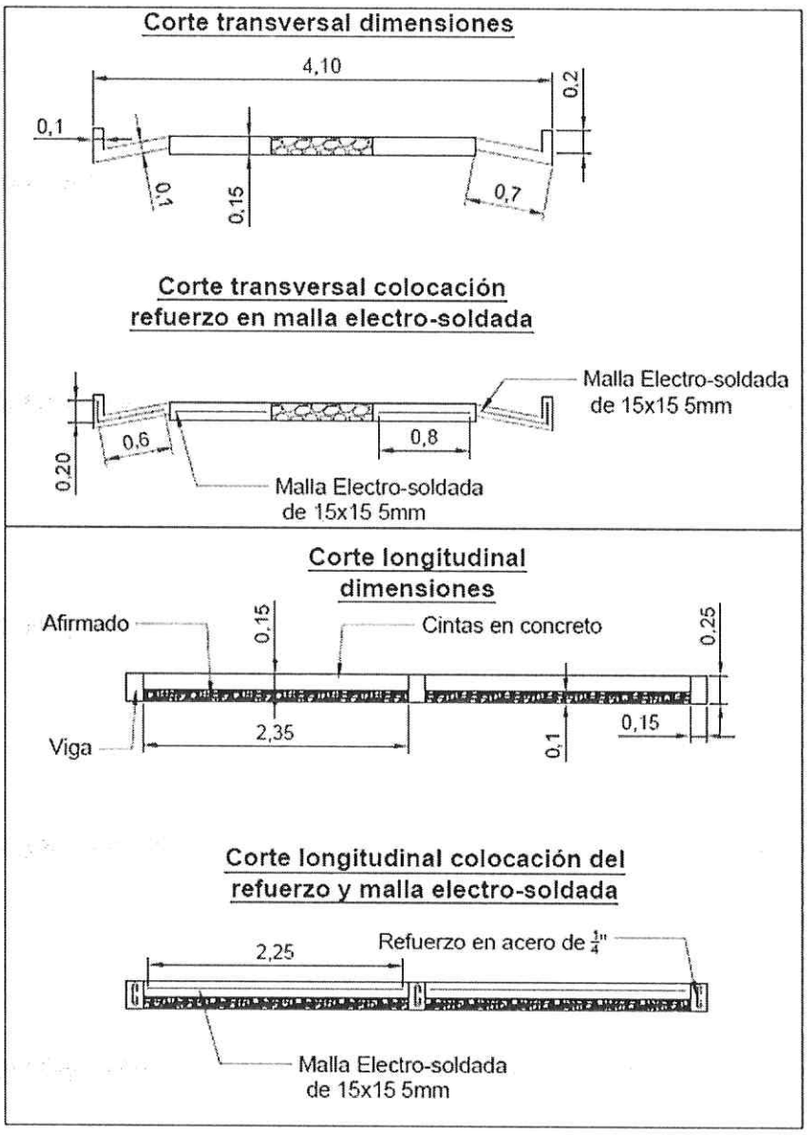
La sección transversal estándar para vías rurales suele ser de 4,1 metros a 5,0 metros de ancho total, incluyendo cunetas y sobreanchos en curvas. Sin embargo, para efectos de cantidades, se toma como base la unidad de 1 metro lineal de placa huella, y un ancho de calzada de 4,1 metros incluyendo las cunetas y considerando las proporciones de cada elemento.

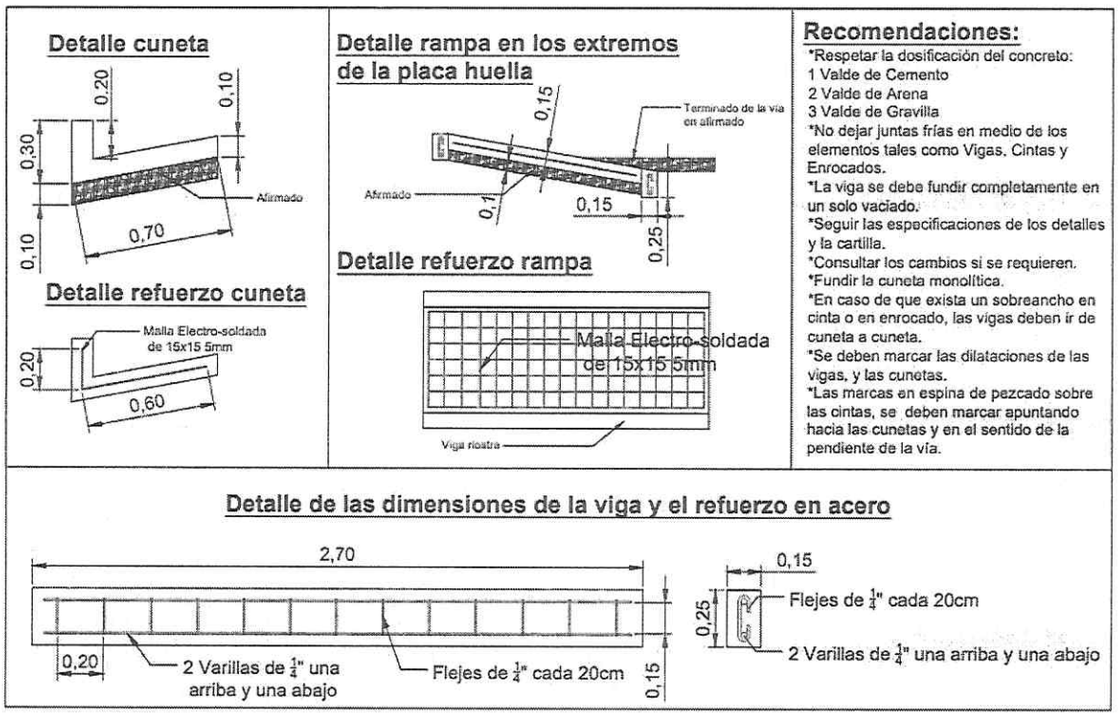
2. **Materiales y Especificaciones:**

- **Concreto:** Resistencia mínima de 21 MPa (3000 psi), tanto para las huellas como para la franja de piedra pegada (concreto ciclópeo).
- **Acero de refuerzo:** Grado 4200 kg/cm2 (420 MPa), varilla corrugada de 1/4" y flejes de 1/4" cada 0,2 metros.
- **Malla electrosoldada**: Separación entre varillas de 0,15 metros x 0,15metros y diámetro de 5mm

Se incluyen las imágenes ilustrativas, para complementar las especificaciones técnicas para la construcción de placa huella.




Corte transversal dimensiones
4,10
0,2
0,1
0,1
0,15
0,7
Corte transversal colocación refuerzo en malla electro-soldada
Malla Electro-soldada de 15x15 5mm
0,6
0,8
0,20
Malla Electro-soldada de 15x15 5mm
Corte longitudinal dimensiones
Afirmado
0,15
Cintas en concreto
0,25
Viga
2,35
0,1
0,15
Corte longitudinal colocación del refuerzo y malla electro-soldada
2,25
Refuerzo en acero de 1/4"
Malla Electro-soldada de 15x15 5mm



Aplicando el modelo de construcción de Placa huella constituida por el Instituto Nacional de Vías- INVIAS, se indican los ítems mínimos aplicables a la contratación y ejecución a cargo de los municipios:

CANTIDADES PROMEDIO POR ML SEGÚN MODELO			
DESCRIPCIÓN	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**OBSERVACIÓN**
Demolición de estructuras	m3	0,024	Modificable
Conformación de la calzada existente	m2	3,900	No Modificable
Excavaciones varias sin clasificar (Manual)	m3	0,390	No Modificable
Rellenos para estructuras con suelo	m3	0,180	No Modificable
Rellenos para estructuras con recebo	m3	0,390	No Modificable
Concreto Resistencia 21 MPA (D)	m3	0,438	No Modificable
Concreto Resistencia 21 MPA (D) Con Acelerante Al 2%	m3	0,097	No Modificable
Concreto Ciclópeo Clase G (Concreto 21 MPA 60%, Piedra 40%)	m3	0,127	No Modificable
Acero de Refuerzo Fy 4200 Mpa	kg	1,002	No Modificable
Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 o 900 mm	u	0,010	Modificable
Corte de juntas con disco	m	0,469	No Modificable
Malla electrosoldada 15x15 5mm	m2	3,104	No Modificable
Rocería y desmonte manual	m2	5,000	Modificable
Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	0,100	Modificable
Sobreacarreo en Jeep o camioneta	m3	1,563	Modificable
Acarreo interno al hombro	Jornal	0,300	Modificable
Suministro, transporte e instalación de plástico para protección de	m2	0,600	Modificable

concreto			
Suministro, transporte e instalación de cordón en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	0,100	Modificable

Este tipo de intervención aporta beneficios estratégicos alineados con los objetivos de eficiencia económica y valor por dinero, como alta durabilidad y bajo mantenimiento: las placas huellas tienen una vida útil proyectada superior a los 15 o 20 años bajo condiciones normales de tráfico rural. A diferencia del afirmado en tierra, resisten las temporadas invernales sin generar lodo o pérdida de banca, reduciendo a casi cero el gasto recurrente de los municipios en mantenimiento preventivo. Además, ofrecen una excelente relación costo-beneficio para el Estado. Permiten intervenir puntos críticos (grandes pendientes, curvas pronunciadas) sin necesidad de pavimentar kilómetros enteros de vía, maximizando el presupuesto de la Gobernación para beneficiar a un mayor número de comunidades rurales.

La transformación y estabilización de los corredores veredales mediante la construcción de placa huellas actúa, en primera instancia, como un motor de equidad social y desarrollo humano integral para la ruralidad dispersa, toda vez que garantiza un acceso continuo, digno y seguro a las cabeceras municipales y centros poblados, eliminando de forma definitiva las barreras geográficas que históricamente aíslan a la población. Este restablecimiento de la conectividad permanente se convierte en el canal fundamental para asegurar el goce efectivo de derechos y servicios esenciales del Estado, agilizando el traslado de emergencias médicas hacia el sistema de salud, garantizando la asistencia regular y segura de niños y jóvenes a las instituciones educativas, y abriendo espacios efectivos para la integración de las familias rurales en actividades de recreación, deporte y dinámicas culturales que fortalecen el tejido social.

Alineado con este impacto comunitario, el proyecto consolida la descentralización de la producción desde las veredas hacia el resto de la región, ya que al asegurar la transitabilidad se reducen drásticamente los tiempos de viaje y los costos de los fletes de transporte terrestre. Esta eficiencia logística permite que los productores del departamento de Caldas saquen sus cosechas hacia los principales puntos de acopio y mercados urbanos de manera oportuna y competitiva, suprimiendo las pérdidas de producto asociadas al mal estado de la infraestructura vial y maximizando el valor real de su trabajo en el campo.

Es fundamental precisar que el municipio conserva la potestad y la autonomía técnica para definir y localizar las zonas de intervención prioritaria dentro de su jurisdicción, seleccionando los tramos específicos que requieran con mayor urgencia la construcción de placas huellas. No obstante, para garantizar la articulación de esta inversión con la planeación de la infraestructura regional, la validez jurídica y financiera del presente convenio interadministrativo está sujeta a que los recursos transferidos se ejecuten de manera concurrente tanto en la red vial de propiedad municipal como en los corredores pertenecientes a la red vial departamental que cruzan por su territorio. De este modo, se asegura que la priorización local responda a un criterio integral de conectividad, optimizando la transitabilidad de los tramos veredales críticos mientras se fortalece de forma simultánea la continuidad física de los ejes viales secundarios a cargo del departamento.

Finalmente, este esquema estructurado mediante un convenio interadministrativo respeta y potencia de manera rigurosa la autonomía territorial de la alcaldía beneficiaria, permitiendo que la asignación presupuestal particular coexista armónicamente con la flexibilidad operativa que demanda el terreno rural de la localidad. El convenio actúa como el instrumento jurídico específico que legaliza la transferencia de los recursos e impone el estándar técnico uniforme fijado a nivel departamental, pero salvaguarda la facultad legal del alcalde para que, de acuerdo

con las dinámicas fiscales y sociales de su propia jurisdicción, seleccione de manera independiente el mecanismo contractual de ejecución que considere idóneo, ya sea mediante licitaciones públicas con empresas de ingeniería privada, convenios solidarios directos con sus respectivas Juntas de Acción Comunal o acuerdos gremiales con la Federación Nacional de Cafeteros. De este modo, al delimitar las obligaciones a través de este vínculo contractual independiente, el departamento de Caldas logra sincronizar de forma personalizada el cumplimiento de sus metas sectoriales con las necesidades más urgentes de transitabilidad, accesibilidad y seguridad vial de la jurisdicción municipal, impactando positivamente en la competitividad agropecuaria y en el desarrollo social del territorio.

En ese contexto, la Secretaría de Infraestructura, mediante Oficio DSI 0956 del 15 de julio de 2026, solicitó la aprobación de vigencias futuras, la cual fue atendida por la Asamblea Departamental, donde en uso de sus facultades, expidió la Ordenanza No. 1015 "POR LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS Y AL GERENTE DEL INSTITUTO DE FINANCIAMIENTO PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE CALDAS INFICALDAS PARA QUE ASUMAN COMPROMISOS DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS".

Dicha ordenanza autoriza a la Secretaría de Infraestructura, a disponer de los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto denominado: "Mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella en la zona rural del departamento de Caldas.", cuyo objeto es aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el mejoramiento de vías terciarias mediante la construcción de placas huella en la zona rural del departamento de caldas.

El valor total del convenio, asciende a la suma de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por la secretaria de Infraestructura y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el municipio.

Esta estrategia de planeación plurianual se justifica técnicamente debido a la alta dispersión geográfica de los frentes de trabajo rurales y a la coexistencia de diferentes modalidades de contratación, factores que determinan tiempos de maduración precontractual asincrónicos para cada convenio. Al permitir que el municipio elija con autonomía su mecanismo de ejecución, los periodos requeridos para la adjudicación e inicio de las obras variarán sustancialmente en el territorio. En consecuencia, ante la imposibilidad material de ejecutar la totalidad de los recursos de cofinanciación (1:1) dentro de una sola anualidad ordinaria, el aval de vigencias futuras actúa como el blindaje legal que asegura el flujo ininterrumpido de caja durante los doce meses del plazo contractual, permitiendo que las actividades constructivas de la placa huella superen la frontera del cierre fiscal anual sin someter al convenio a parálisis administrativas y garantizando la entrega final de la infraestructura a la comunidad.

En síntesis, el diagnóstico evidencia que las limitaciones de transitabilidad de la red vial terciaria en el departamento de Caldas constituyen una problemática estructural que trasciende el ámbito de la infraestructura, al afectar directamente la calidad de vida de las comunidades rurales, el acceso efectivo a servicios públicos esenciales, la competitividad del sector agropecuario y la integración territorial. Las condiciones topográficas propias de la cordillera Central, sumadas al deterioro progresivo de los corredores veredales y a las restricciones presupuestales de los municipios para atender de manera integral estas necesidades, hacen indispensable la concurrencia de esfuerzos entre los diferentes niveles de gobierno. En este contexto, resulta necesaria la

implementación de una estrategia de cofinanciación que permita priorizar la intervención de los puntos críticos mediante la construcción de placas huella, garantizando soluciones técnicas sostenibles que mejoren la seguridad vial, fortalezcan la conectividad rural y contribuyan al desarrollo económico y social del departamento, en concordancia con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental.

Desde la perspectiva particular del Municipio de Neira, la necesidad de intervenir la infraestructura vial rural obedece a las condiciones topográficas accidentadas y a la geografía de montaña características de su territorio, el cual presenta una extensa red vial veredal atravesada por sectores con pendientes pronunciadas, taludes inestables y tramos sometidos a constantes procesos de erosión originados por la intensidad de las temporadas invernales y la alta pluviosidad de la zona.

El Municipio de Neira posee una vocación predominantemente agropecuaria y productiva (destacándose la producción panelera, cafetera, frutícola y ganadera), cuya dinámica económica depende estrictamente de la fluidez y continuidad de la movilidad rural hacia la cabecera municipal y los principales centros de acopio regionales. La presencia de tramos destapados y puntos críticos en las vías veredales genera pérdidas de banca, acumulación de material y deterioro crítico de la capa de rodadura, lo que incrementa sustancialmente los costos de fletes, causa averías en los vehículos de carga rural, prolonga los tiempos de viaje y pone en riesgo la conservación de las cosechas agropecuarias de los campesinos del municipio.

Aunado a lo anterior, la inestabilidad de la red vial rural de Neira compromete la garantía efectiva de derechos fundamentales e institucionales de las comunidades que habitan en los sectores rurales de difícil acceso, dificultando el traslado oportuno ante emergencias médicas, obstaculizando el transporte escolar regular y limitando la presencia oportuna de la oferta institucional. La construcción de placa huella en el territorio municipal se erige como la alternativa técnica más eficiente y duradera, dado que proporciona una solución definitiva a los problemas de tracción y estabilidad geotécnica en los sectores con pendientes marcadas, resiste las inclemencias del clima sin degradarse como el afirmado tradicional y demanda un bajo costo de mantenimiento futuro.

No obstante, lo anterior, el municipio no cuenta, por sí solo, con la totalidad de las capacidades técnicas, administrativas y financieras necesarias para atender de manera integral esta necesidad, circunstancia que hace indispensable acudir a mecanismos de cooperación y concurrencia interinstitucional con el Departamento de Caldas. En virtud del principio de coordinación previsto en el artículo 209 de la Constitución Política y del deber de colaboración armónica entre las entidades públicas consagrado en el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, la suscripción del presente convenio interadministrativo con la Gobernación de Caldas – Secretaría de Infraestructura constituye el instrumento jurídico adecuado para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros orientados a la ejecución del proyecto, permitiendo al municipio dar cumplimiento a las competencias que en materia de infraestructura vial le atribuyen el artículo 311 de la Constitución Política y la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012.

En razón a lo antes mencionado y con el fin de atender las necesidades identificadas en el presente convenio, la secretaria de infraestructura del Departamento de Caldas en articulación con el municipio de Neira ha priorizado los siguientes puntos para ser intervenidos:

TRAMO	LONGITUD

Pan de azúcar	48,00 m
Las Peñas sector 1	27,00 m
Hoyo frio	48,00 m
La gregorita sector 2	48,00 m
La esperanza sector 2	25,00 m
El guineo	48,00 m
Felicia	48,00 m
Casas viejas sector 1	48,00 m
El zanjón	50,00 m
Shangay	50,00 m
Vereda cuba	30,00 m
Bajo ceylán	30,00 m
Vereda el Madroño	30,00 m

De esta manera, la celebración del presente convenio responde tanto a la necesidad general del Departamento de Caldas de fortalecer la infraestructura vial terciaria en su territorio, como a la necesidad específica del Municipio de Neira de contar con el apoyo técnico y financiero requerido para intervenir su red vial rural, superar las limitaciones presupuestales propias de su condición de entidad territorial y garantizar condiciones adecuadas de conectividad, movilidad y desarrollo para sus comunidades rurales.

El municipio de Neira mediante oficio fechado del 22 de julio del 2026, manifestó su interés de suscribir el presente convenio. Expresando que la modalidad que va a implementar para realizar la ejecución de los recursos derivados del presente convenio, es la suscripción de convenio con la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia a través del Comité Departamental de Cafeteros de Caldas.

2. Objeto a contratar y sus especificaciones

2.1. **Objeto:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL MEJORAMIENTO DE VÍAS TERCIARIAS MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS HUELLA EN LA ZONA RURAL EN EL MUNICIPIO NEIRA DEPARTAMENTO DE CALDAS.

2.2. **Alcance:** Ejecución integral de las actividades técnicas, administrativas y financieras necesarias para intervenir las vías terciarias rurales del municipio mediante la construcción de placas huella y sus respectivas obras de drenaje. Esto implica desde la priorización en campo de los tramos y la contratación de las obras y su supervisión, hasta la administración y control de los recursos aportados por las partes, garantizando el cumplimiento de la normativa técnica, el manejo socioambiental y el cierre legal y financiero del proyecto una vez las obras sean recibidas a satisfacción.

2.3. **Obligaciones:** Conforme las necesidades de la administración resultaran obligaciones como

conveniente:

2.3.1. Obligaciones Generales.

1. Tener a disposición y utilizar los elementos propios necesarios para la ejecución de las actividades del convenio.
2. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a LA SECRETARÍA y demás autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas.
3. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del proceso o programa en el cual presta sus servicios y de la entidad en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente convenio. El CONVENIENTE deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
4. Cumplir como contratista independiente con las obligaciones de seguridad social contenidas en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
5. Informar oportunamente, por escrito al supervisor del convenio sobre los inconvenientes que afecten el desarrollo del mismo.
6. Presentar ante la supervisión, cuando este lo requiera, de manera completa, clara y oportuna, los informes necesarios para dar cuenta del cumplimiento de sus obligaciones.
7. Brindar buen trato a colaboradores internos y externos del Departamento, actuando con responsabilidad y transparencia.
8. Presentar oportunamente y conforme la normatividad aplicable la factura correspondiente a los servicios prestados para efectos de pago, y realizar el trámite respectivo en la plataforma SECOP II.
9. Designar un supervisor o enlace con el Departamento que mantenga comunicación constante para dar respuesta a los requerimientos.
10. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este convenio y de las exigencias legales.

2.3.2. Obligaciones Específicas.

1. Incorporar los recursos aportados por el Departamento al presupuesto del Municipio, de conformidad con el literal g del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012.
2. Aportar los recursos fijados para garantizar la ejecución del Proyecto establecido en el alcance del Convenio.
3. Adelantar oportunamente los trámites administrativos, presupuestales y legales necesarios para obtener la autorización de vigencias futuras ante las instancias competentes, cuando a ello haya lugar, y realizar las actuaciones presupuestales correspondientes, de conformidad con el régimen presupuestal aplicable, con el fin de garantizar la disponibilidad y ejecución de los recursos a cargo del Municipio en las vigencias fiscales que correspondan, asegurando el cumplimiento de los requisitos legales para la adecuada

ejecución del presente convenio.

4. Utilizar los recursos afectados al Convenio única y exclusivamente para la ejecución del mismo, **sin que en ningún caso pueda modificarse su destinación.**
5. Acatar las disposiciones constitucionales y legales que rigen la función pública y la actividad contractual de la administración.
6. Realizar las actividades inherentes a los procesos de contratación necesarios para la ejecución atendiendo los diseños y especificaciones fijadas por Departamento hasta agotar el monto de los recursos convenidos.
7. Garantizar que la contratación derivada para la ejecución del objeto del Convenio se adelante con estricta observancia de la normativa de contratación estatal aplicable.
8. Designar el supervisor o interventor del(los) contrato(s) derivado(s), según la modalidad de selección elegida, quien procurará el correcto desarrollo de las obras señaladas en el objeto.
9. Presentar mensualmente, informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico en el formato DI-FO-12 prestablecido por el departamento, incluyendo soportes de ejecución del gasto y registro fotográfico.
10. Reportar oportunamente al Departamento cualquier riesgo, contingencia o circunstancia que pueda afectar la ejecución del objeto o el cronograma pactado.
11. Presentar los demás anexos que sean indispensables para la supervisión del convenio.
12. Acatar, de resultar pertinentes, las recomendaciones del supervisor designado por el Departamento.
13. Evitar dilaciones y retardos innecesarios de manera que el objeto se cumpla dentro del plazo pactado.
14. Facilitar al Departamento el acceso a la información inherente a la ejecución del Convenio y permitir el ejercicio de las funciones de vigilancia y control por parte de los organismos de control competentes (Contraloría, Procuraduría, entes de control internos, entre otros).
15. Suscribir las actas de liquidación de los procesos contractuales que se realicen en el marco del convenio para la ejecución del objeto.
16. Realizar la devolución de los recursos no ejecutados y de los rendimientos financieros que estos hubieren generado, cuando ello resulte procedente conforme a la normatividad aplicable.
17. Ejecutar dentro del plazo señalado en el presente Convenio las actividades y los recursos objeto del mismo, adoptando de manera oportuna las medidas administrativas, técnicas y contractuales necesarias para garantizar su culminación dentro del término pactado.
18. Cuando, por causas atribuibles al Municipio, no se ejecuten dentro del plazo convenido la totalidad de los recursos aportados por el Departamento, o se determine al momento de la liquidación del Convenio la existencia de recursos no ejecutados, el Municipio deberá reintegrar al Departamento de Caldas dichos recursos, junto con los rendimientos financieros que estos hubieren generado.
19. Mantener indemne y libre de todo reclamo, litigio y/o acción legal al Departamento con ocasión de la ejecución del Convenio.
20. El Municipio debe exigir que el contratista, consultor, interventor o cualquier ejecutor que se vincule para la ejecución de los recursos objeto del convenio constituya y mantenga vigentes las garantías, pólizas y demás mecanismos de cobertura de riesgos que resulten procedentes conforme a la naturaleza del contrato y la normatividad aplicable. En dichas garantías deberá figurar expresamente como asegurado y/o beneficiario tanto el Municipio como el Departamento de Caldas, identificado con NIT No. 890.801.052-

1, respecto de los amparos que correspondan.

21. Realizar ensayo de resistencia a la compresión de cilindros de concreto NTC 673 que verifiquen la calidad de la obra y aseguren la estabilidad a largo plazo del activo vial (mínimo 5 cilindros por cada tramo de placa huella ejecutado).

2.3.3. Obligaciones Del Departamento De Caldas

1. Transferir oportunamente los recursos afectados a la suscripción del convenio.
2. Designar un supervisor del convenio.
3. Apoyar las tareas de seguimiento necesarias para verificar el cumplimiento del convenio.
4. Prestar colaboración con los convenientes para la correcta y oportuna ejecución del convenio.
5. Suscribir el acta de inicio y acta de liquidación cuando se requiera.
6. La supervisión deberá vigilar la correcta ejecución del recurso por parte del municipio de conformidad a la verificación y seguimiento del cumplimiento a cabalidad de la ficha técnica.

2.4. Plazo: Será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el 30 de junio del 2027, mediando cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En virtud de la autonomía territorial reconocida en el artículo 287 de la Constitución Política, la definición de la modalidad de selección y el cronograma contractual corresponde de manera exclusiva a cada municipio ejecutor. No obstante, al suscribir el convenio y aceptar el plazo de ejecución allí pactado, el municipio asume la obligación de adelantar oportunamente los procesos de contratación requeridos, de forma que se garantice la ejecución de los recursos dentro el plazo establecido, dado que se cuenta con la ordenanza No. 1015 del 10 de septiembre de 2026 en la cual se autoriza la vigencia futura frente a los recursos del Departamento.

3. Modalidad de selección y su justificación

Que el Artículo 113 de la Constitución Nacional señala: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines".*

Que el Artículo 209 de la Constitución Nacional establece que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en especial lo contemplado en el párrafo 2, establece; *las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado".*

De acuerdo con el artículo 305 numeral 2 de la Constitución Política, corresponde al Gobernador, dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

Que el artículo 6° de la Ley 489 de 1998 establece*: "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar en el cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*. Así mismo en su artículo 97° establece que las sociedades de economía mixta son organismos autorizados por la ley, constituidos bajo la forma de sociedades comerciales con aportes estatales y de capital privado que desarrollan actividades de carácter industrial o comercial conforme a las reglas de derecho privado, salvo las excepciones que consagra la ley. Igualmente, en su artículo 98° manifiesta que en el acto de constitución de toda sociedad de economía mixta se señalaran las condiciones para la participación del estado que contenga la disposición que autorice su creación, el carácter nacional, departamental, distrital o municipal de la sociedad; así como su vinculación a los distintos organismos para efecto del control que ha de ejercerse sobre ella.

El inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

Que el artículo 2 de la ley 80 de 1993 define como entidades del estado: *"La Nación, Las regiones, los departamentos, las provincias, el distrito capital y los distritos especiales, las áreas metropolitanas, las asociaciones de municipios, los territorios indígenas y los municipios; los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del estado, las sociedades de economía mixta en las que el estado tenga participación superior al 50%, así como las entidades descentralizadas indirectas y las demás personas jurídicas en las que exista dicha participación pública mayoritaria, cualquiera sea su denominación que ellas adopten, en todos los órdenes y niveles.".*

De conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, inciso primero, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Ahora bien, el presente convenio se rige por el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, y en consecuencia, el régimen jurídico aplicable será el previsto en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad reglamentaria y concordante aplicable a la materia.

Que el Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la ley 1150 de 2007, faculta a las entidades públicas señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, para celebrar convenios interadministrativos entre ellas, siempre y cuando las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad y eficiencia que rigen la contratación pública, en la Ley 80 de 1993, se introducen medidas y disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos, y en la Ley 1150 de 2007 establece en su artículo 2°, las modalidades de selección, señalando en el numeral 4 literal c, modificado por el artículo 92° de la ley 1474 de 2011 y artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, como modalidad de selección de Contratación Directa los "Contratos interadministrativos, siempre que

las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, establece que, La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1.

Que, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, el Municipio de Neira, Caldas en su condición de entidad territorial y en cumplimiento de las competencias que le atribuyen la Constitución Política y la legislación vigente en materia de infraestructura y desarrollo territorial, adelanta de manera continua acciones, programas y proyectos de inversión destinados a la conservación, mejoramiento, rehabilitación y mantenimiento de la red vial a su cargo. Dichas intervenciones responden a la necesidad de garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad, seguridad y conectividad, indispensables para la prestación eficiente de los servicios públicos, la integración de los centros poblados y rurales, el fortalecimiento de las actividades productivas y la promoción del desarrollo socioeconómico del territorio. En este sentido, la infraestructura vial se erige como un activo estratégico para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, razón por la cual su adecuada gestión demanda la adopción permanente de medidas técnicas, administrativas y presupuestales que permitan preservar su funcionalidad y sostenibilidad en el tiempo.

En ese contexto, se expidió el acto administrativo por medio del cual se justifica la modalidad de selección de contratación directa para satisfacer las necesidades de la administración departamental, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

La celeridad en cuanto a este mecanismo permite basados en la Ley 80 de 1993 y la 1150 desarrollar un convenio entre entidades públicas cuyo objeto social lo permita y éste es el caso del Municipio de Neira, Caldas.

4. Valor estimado del convenio y justificación

Para el cumplimiento de los fines dispuestos en el presente CONVENIO, tendrá un valor de MIL MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.000.000.000), los cuales están distribuidos de la siguiente forma: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Departamento de Caldas a través de la secretaria de Infraestructura y QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000) aportados por el Municipio, discriminados de la siguiente manera:

a) Para la Vigencia 2026 la asignación presupuestal por parte de la Gobernación de Caldas es de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
b) Para la Vigencia 2026 la asignación presupuestal por parte del municipio de Neira es de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000)
c) Para la Vigencia 2027 la asignación presupuestal por parte de la Gobernación de Caldas es de TRECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), correspondiente a lo estipulado en la Ordenanza No. 1015 del 10 de septiembre de 2026 en la cual se autoriza la vigencia.

Para tal efecto, y en aplicación del numeral 13° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Departamento cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 3500048714 de fecha 09 de julio 2026 por valor de **DOS MIL DOSCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($ 2.207.486.842)**, y el Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 489 de fecha 31 de julio 2026, anexos al presente documento y que hacen parte integral del mismo, con los cuales se deberá cubrir el valor del convenio durante la presente vigencia fiscal.

APORTANTE	NÚMERO	FECHA	VALOR A COMPROMETER
DEPARTAMENTO	3500048714	09 de julio 2026	200.000.000
MUNICIPIO	489	31 de julio 2026	500.000.000
		TOTAL	$ 700.000.000

De igual manera, se ampara el valor del contrato a ejecutar, mediante la Ordenanza Nro. 1015 del 10 de septiembre de 2026, de acuerdo con la aprobación de Vigencias Futuras ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Caldas, por valor de **SIETE MIL NOVENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($7.092.425.439),** así:

NÚMERO VF	FECHA	VALOR A COMPROMETER
6000000002	17/09/2026	300.000.000

De acuerdo a lo estipulado en el estatuto de rentas del Departamento, los convenios interadministrativos, se encuentran exceptos al pago de estampillas, esto de conformidad con lo consagrado en la ordenanza No 816 de diciembre de 2017, en su **TITULO VIII, ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES CAPITULO I, DISPOSICIONES GENERALES,** donde en su **ARTICULO 179 LITERAL No 1,** estipula lo siguiente:

> ***ARTÍCULO 179: EXCLUSIONES:*** *No están sujetos al pago de las estampillas Departamentales, los siguientes contratos o actos:*
>
> *1**. Los contratos y/o convenios interadministrativos y sus adiciones.***
> *2. Los convenios que se celebren con entidades u organismos internacionales siempre y cuando sean financiados en sumas superiores al 50% de los fondos de dichas entidades; de lo contrario se cobrará sobre el valor total del contrato.*
> *3. Los contratos de empréstito.*
> *4. Los contratos que celebre la Dirección Territorial de Salud de Caldas con recursos provenientes del*

Sistema General de Participación.

5. Los contratos que celebren los hospitales pertenecientes a la red pública hospitalaria

6. Los contratos y/o convenios celebrados por el departamento de Caldas con recursos provenientes del fondo nacional de calamidades.

7. Los contratos financiados con recursos de cajas menores

8. Los contratos financiados con recursos del fondo departamental de bomberos.

9. Las alianzas público-privadas y contratos de asociación respecto de los recursos aportados por el particular. 10. Las operaciones de crédito público.

11. La venta de bienes inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.

12. El arrendamiento de bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento y sus entidades descentralizadas, Contraloría General de Caldas y la Asamblea Departamental.

13. El pago de sentencias y laudos arbitrales.

14. Los pagos que realice la Dirección Territorial de Salud de Caldas a las entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud de que trata los numerales 1 al 4 del artículo 155 de la ley 100 de 1993.

4.1. Presupuesto

La estructuración del presupuesto se realizó tomando como referencia la metodología técnica definida por el Comité de Cafeteros para la construcción de placa huella, entidad que cuenta con amplia experiencia y trayectoria en la ejecución de este tipo de convenios de mejoramiento de vías terciarias en la región. Dicha metodología establece los ítems, actividades y criterios constructivos propios de este tipo de proyectos, constituyéndose en un parámetro idóneo, técnico y probado para la determinación de los componentes que integran el presupuesto oficial.

No.	Item pago	Especif. General	Especif. Particular	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario	Valor
1	201.7	201	0	Demolición de estructuras	m3	12,72	315.379	4.011.621
2	310.1	310	0	Conformación de la calzada existente	m2	2.067,00	1.531	3.164.577
3	600.1P	600	600.1P	Excavaciones varias sin clasificar (manual)	m3	206,70	61.186	12.647.146
4	610.1	610	0	Rellenos para estructuras con suelo	m3	95,40	76.164	7.266.046
5	610.2	610	0	Rellenos para estructuras con recebo	m3	206,70	253.164	52.328.999
6	630.4.1	630	0	Concreto Resistencia 21MPA (D)	m3	232,14	1.165.176	270.483.957
7	630.4.1P	630	630.4.1P	Concreto Resistencia 21MPA (D) con acelerante al 1%	m3	51,41	1.195.299	61.450.322
8	630.7P	630	630.7P	Concreto Ciclópeo Clase G (concreto 21MPA 60%, piedra 40%)	m3	67,31	735.551	49.509.938
9	640.1	640	0	Acero de Refuerzo Fy 4200 MPA	kg	531,06	16.312	8.662.651
10	801.6	801	0	Limpieza a mano de alcantarillas de tubo de 600 ó 900 mm	u	5,30	304.539	1.614.057
11	1001	0	1001	Corte de juntas con disco	m	248,57	8.894	2.210.782
12	1002	0	1002	Malla electrosoldada 15x15 5mm	m2	1.645,12	20.208	33.244.585
13	1003	0	1003	Rocería y desmonte manual	m2	2.650,00	5.306	14.060.900
14	1004	0	1004	Suministro, transporte e instalación de campamento provisional	m2	53,00	85.025	4.506.325
15	1005	0	1005	Sobreacarreo en Jeep o camioneta	m3	828,39	183.955	152.386.482
16	1008	0	1008	Acarreo interno al hombro	Jornal	159,00	157.143	24.985.737
17	1006	0	1006	Suministro, transporte e instalación de plástico para protección de concreto	m2	318,00	3.850	1.224.300
18	1007	0	1007	Suministro, transporte e instalación de cordón en suelo cemento para control de aguas lluvias	m	53,00	3.184	168.752

SUBTOTAL OBRA - COSTO DIRECTO		703.927.177
GASTOS ADMINISTRATIVOS (SOBRE EL VALOR TOTAL)	12,00%	120.000.000
GASTOS ADMINISTRATIVOS POR SUPERVISIÓN EN OBRA (SOBRE EL VALOR TOTAL)	8,00%	80.000.000
GASTOS DE LEGALIZACIÓN (SOBRE EL VALOR TOTAL)	9,61%	96.072.823
TOTAL OBRA		1.000.000.000

LONGITUD ESTIMADA DE INTERVENCIÓN:	530 metros

El presupuesto del proyecto se toma en base a la modalidad todo costo estipulado por el comité de cafeteros de Caldas, se hace oportuno indicar que en tramos o regiones donde la ejecución mediante la modalidad comunitaria sea viable, se ejecutara bajo la misma, aumentando así la meta física del proyecto.

4.2. Lugar de ejecución:

El convenio se ejecutará en vías terciarias municipales y departamentales ubicadas en el municipio de Neira, en los siguientes sectores:

TRAMO	LONGITUD
Pan de azúcar	48,00 m
Las Peñas sector 1	27,00 m
Hoyo frio	48,00 m
La gregorita sector 2	48,00 m
La esperanza sector 2	25,00 m
El guineo	48,00 m
Felicia	48,00 m
Casas viejas sector 1	48,00 m
El zanjón	50,00 m

Shangay	50,00 m
Vereda cuba	30,00 m
Bajo ceylán	30,00 m
Vereda el Madroño	30,00 m

4.3. Forma de Pago

El aporte del Departamento se desembolsará de la siguiente manera

Vigencia 2026: Un desembolso equivalente al cuarenta por ciento (40%) del aporte total del Departamento, previa suscripción del acta de inicio.
Vigencia 2027:
- Un primer desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del aporte total del Departamento, cuando las obras alcancen un avance físico del cuarenta por ciento (40%).
- Un segundo desembolso equivalente al veinticinco por ciento (25%) del aporte total del Departamento, cuando las obras alcancen un avance físico del setenta por ciento (70%).
- Un desembolso final equivalente al cinco por ciento (5%) del aporte total del Departamento, una vez las obras se encuentren culminadas en un cien por ciento (100%).

Los desembolsos correspondientes a la vigencia 2027 estarán sujetos a la verificación del avance físico de las obras y al recibo a satisfacción por parte del supervisor, así como al cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de los respectivos pagos.

Todos los pagos están supeditados a la previsión del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC de LA GOBERNACIÓN DE CALDAS.

Deberá estar acompañado de los siguientes soportes para efectuar el pago:

- Factura o cuenta de cobro según sea el caso con el lleno de los requisitos legales.
- Recibo de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor del convenio.
- Informes mensuales de supervisión del convenio por parte del municipio.
- Copia del comprobante del pago de seguridad social y/o aportes parafiscales (persona natural) o certificación original y/o copia expedida por el representante legal o revisor fiscal de encontrarse al día en el pago al sistema de seguridad social de sus empleados y en los aportes parafiscales y ARL, si estuviere obligado a este pago (persona jurídica), de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2012.

5. Criterios para seleccionar la oferta más favorable

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 "*por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones*", dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo en atención a la naturaleza del presente convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Se decide suscribir convenio interadministrativo con el municipio de Neira, Caldas por ser esta una entidad administrativa encargada de la ejecución del proyecto de construcción de Placa Huellas y que tiene las competencias para adelantarlas.

Por tratarse de un convenio interadministrativo celebrado mediante la modalidad de contratación directa entre el Departamento de Caldas y el Municipio de Neira, no existe un procedimiento competitivo de selección de ofertas ni pluralidad de oferentes que permita establecer criterios de ponderación para seleccionar la oferta más favorable.

La procedencia de la contratación directa se fundamenta en la naturaleza jurídica de las partes, la relación directa entre el objeto del convenio y las competencias de las entidades participantes, la concurrencia de esfuerzos y la existencia de una necesidad pública común.

La idoneidad institucional del Municipio de Neira para asumir la ejecución del proyecto se sustenta en sus competencias legales, su condición de entidad territorial y su responsabilidad frente a la infraestructura vial ubicada dentro de su jurisdicción, sin perjuicio de las obligaciones de planeación, seguimiento, control y ejecución que se establecen en el presente convenio.

6. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, matriz adjunta a este documento.

7. Análisis de garantías

Por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no resulta obligatoria la constitución de garantías en la modalidad de contratación directa, en consecuencia, la Secretaría de Infraestructura prescindirá

de éstas atendiendo la naturaleza del convenio bajo el entendido que la idoneidad y experiencia del contratista constituyen los elementos que validan la suscripción del convenio, minimizando así los riesgos asociados a la ejecución del mismo.

8. Análisis de Acuerdos Comerciales

Al amparo del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes"* del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y atendiendo el *"Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"* de la Agencia Nacional de Contratación, los procesos de contratación directa como el presente se encuentra excluidos del capítulo de compras públicas de los tratado de libre comercio suscritos por nuestro país.

JORGE RICARDO GUTIÉRREZ CARDONA
Secretario de Despacho
Secretaría de Infraestructura
Departamento de Caldas

IVAN MATEO MUÑOZ MARTINEZ
Profesional Especializado
Unidad de Proyectos Especiales
Secretaría de Infraestructura

Reviso y ajusto: Valeria Giraldo J- Abogada Contratista Secretaría de Infraestructura